



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 110-2023-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 11 de mayo de 2023

VISTO: El Informe Legal N° 178-2023-UNDC/OAJ-ERS, en relación al trámite de reconocimiento de pago a favor del MG. ÑAÑEZ JAVIER, Nancy, por haber prestado su servicio como Docente de la Asignatura de Análisis Matemático, correspondiente al CURSO DE NIVELACION 2023-0 de la Carrera Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de Cañete, realizado del 10 de enero al 08 de marzo del 2023, por el monto total de S/. 1,500.00 soles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 204-2022-CO-UNDC/P, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 001-2023- UNDC, de fecha 09 de enero del 2023, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete: RESUELVE: APROBAR la apertura de los cursos de nivelación 2023-0 de la carrera profesional de Agronomía e Ingeniería de Sistemas.

Que, mediante CARTA N° 001-2023-NÑJ, de fecha 10 de marzo del 2023, la Docente MG. ÑAÑEZ JAVIER, Nancy, comunica que se ha cumplido con el servicio de docencia de la asignatura de ANÁLISIS MATEMÁTICO en la modalidad semipresencial, dirigida a los estudiantes del Curso de Nivelación Verano 2023-0 de la Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de Cañete, según detalle:

- Dictado de clases de manera virtual.
- Atención permanente a los estudiantes a mi cargo.
- Preparación de material de enseñanza para el curso de análisis matemático.
- Se llevó a cabo el examen parcial y final de manera presencial.

Que, mediante INFORME N° 032-2023/UNDC/FCA-EPA/MHTC, de fecha 04 de abril del 2023, el Responsable de la Escuela Profesional de Agronomía de la UNDC, solicita se realice el pago por reconocimiento de deuda a favor de la MG. ÑAÑEZ JAVIER, Nancy, por el Servicio de docencia de la asignatura de ANÁLISIS MATEMÁTICO, correspondiente al Curso de Nivelación 2023-0 de la Carrera Profesional de Agronomía, realizado del 10 de enero al 08 de marzo del 2023. Asimismo, remite la documentación de las actividades realizadas y Acta de Conformidad por el servicio prestado, a fin de proceder con el trámite de pago.

Que, mediante OFICIO N° 0129-2023/UNDC/FCA/LAAB, de fecha 05 de abril del 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita se realice el pago por reconocimiento de deuda a favor de la MG. ÑAÑEZ JAVIER, Nancy, por el Servicio de docencia de la asignatura de ANÁLISIS MATEMÁTICO, correspondiente al Curso de Nivelación 2023-0 de la Carrera Profesional de Agronomía, realizado del 10 de enero al 08 de marzo del 2023, según calendario académico 2023.

Que, mediante INFORME N° 343-2023-UNDC/DGA/UA/ENH, de fecha 19 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CONCLUYE: De acuerdo al informe del área solicitante del reconocimiento de deuda, esta Unidad de Abastecimiento en Calidad de Órgano Encargado de Contrataciones PRESUME que el área usuaria habría recibido el Servicio de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 110-2023-DGA-UNDC

docencia de la asignatura de ANÁLISIS MATEMÁTICO, correspondiente al Curso de Nivelación 2023-0 de la Carrera Profesional de Agronomía, realizado del 10 de enero al 08 de marzo del 2023, según calendario académico 2023, por el importe de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles); por parte del docente MG. ÑAÑEZ JAVIER, Nancy, las mismas que no se tomaron en cuenta el procedimiento según las normas internas de la Universidad Nacional de Cañete que establece para la contratación de este tipo de servicios; asimismo, indica que es importante señalar que el proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los vincule o sin cumplir con algunas de las formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado o normas de aplicación supletoria, sea atendida según corresponda.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 178 - 2023-UNDC/OAJ -ERS, de fecha 03 de mayo de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda reconocer el pago a favor de la MG. ÑAÑEZ JAVIER, Nancy, correspondiente a sus servicios como Docente de la Asignatura de ANÁLISIS MATEMÁTICO, correspondiente al Curso de Nivelación 2023-0 de la Carrera Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de Cañete, por el periodo del 10 de enero al 08 de marzo del 2023, por el importe de S/ 1, 500.00 (Un mil Quinientos y 00/100 soles), teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la realización de la prestación, ello sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de ésta naturaleza.

Que, mediante INFORME N° 230-2023/OPP/UNDC, de fecha 09 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNDC, remite la asignación presupuestal para trámite de reconocimiento de deuda a favor de la MG. ÑAÑEZ JAVIER, Nancy correspondiente a sus servicios como Docente de la Asignatura de Análisis Matemático, correspondiente al CURSO DE NIVELACION 2023-0 DE LA ,ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, por la suma total de S/ 1,500.00 soles.

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado es que involucran prestaciones recíprocas, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones de pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes que colaboran con las entidades al satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, pero dicha colaboración implica un pago; en ese sentido se debe señalar que, si la Universidad obtuvo una prestación por parte del MG. ÑAÑEZ JAVIER, Nancy, éste tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo.

Que, en el presente caso, de la lectura de los informes precedentes se advierte que la Docente MG. ÑAÑEZ JAVIER, Nancy, habría prestado sus servicios como Docente de la Asignatura de Análisis Matemático, correspondiente al Curso de Nivelación 2023-0 de la Carrera Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de Cañete, por el periodo del 10 de enero al 08 de marzo del 2023, por el importe de S/ 1,500.00 (Un mil Quinientos con 00/100 soles), por lo que corresponde realizar el pago, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de enriquecimiento sin causa previsto por el artículo 1954° del Código Civil, que establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro está obligado a indemnizarlo".

Que, a mayor detalle se debe mencionar que para que se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, el cual estará dado por el desplazamiento de la prestación del proveedor a la Entidad, (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 110-2023-DGA-UNDC

patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor, donde se advierte que en el presente caso se cumplen con éstos requisitos.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales, procede en certificar según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RO	001	2.3.2.7.11.99	S/ 1,500.00	465

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER excepcionalmente y por última vez, el pago por reconocimiento de deuda por el monto S/ 1.500.00 soles a favor del proveedor MG. ÑAÑEZ JAVIER, Nancy, por haber prestado sus servicios como Docente de la Asignatura de Análisis Matemático, correspondiente al CURSO DE NIVELACION 2023-0 DE LA CARRERA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, realizado del 10 de enero al 08 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica del PAD, proceda con la investigación preliminar y la correspondiente precalificación para el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de ésta naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución tramitando ante la Unidad de Contabilidad el expediente completo (Recibo por Honorario, factura, boleta y conformidad) para el pago del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería para su cumplimiento, según corresponda de acuerdo a Ley y a la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

Mtro. JONY PARI CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN